

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE MARZO DE 1998.**

En la Ciudad de Manises, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Siendo las veinte horas y cinco minutos y con el objeto de tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, y con la asistencia del Secretario D. Enrique Guillén Escriche, y del Interventor, D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno:

1. D<sup>a</sup> PILAR MOLINA ALARCÓN
2. D. ANTONIO JOSÉ ALONSO MARTÍ
3. D. RAFAEL LUCAS MÉNDEZ
4. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
5. D. ANGEL JOSÉ MORA IGUALADA
6. D. MANUEL MADOLELL PEDRAJAS
7. D. ARCÁNGEL MARIN CANO
8. D. SALVADOR GIL PEÑARROCHA
9. D. JESÚS MARTÍNEZ CARO
10. D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN ROBLEDO IRANZO
11. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ MORA DEVIS
12. D. JOSÉ MARÍA ROYO SANCHIS
13. D. LUIS JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
14. D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA
15. D. JOSÉ LUIS SOLER MICO
16. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
17. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
18. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES AVIÑÓ MAGAN
19. D. SALVADOR DANIEL ROYO ESTEVE

No asiste, sin excusa: D. Cristóbal Bautista Corredor.

**1. BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE FEBRERO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2 DE MARZO DE 1998).**

Comenzada la sesión con la pregunta de la Presidencia acerca de observaciones a las Actas, previamente y en borrador distribuidas, de las sesiones celebradas con carácter ordinario el día 24 de febrero y con carácter extraordinario el día 2 de marzo de 1998, se aprobaron, por unanimidad la correspondiente al día 24 de febrero y por mayoría la de 2 de marzo al abstenerse los ocho miembros del grupo municipal PP y el Concejal de UV, por no haber asistido a la segunda de las citadas sesiones, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas correspondiente.

## **2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

### **2.1 CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE 1998).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Alcaldía Presidencia, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la misma, directamente o por delegación, durante la segunda quincena de febrero del año en curso.

### **2.2. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 293/98, SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO DOMICILIARIO.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la alcaldía n° 293/98, de fecha cuatro de marzo del año en curso, referida a la adjudicación a la empresa Instituto Superior de Estudios Gerontológicos (ISEG, S.L.) para el contrato de prestación del Servicio de Apoyo domiciliario de Servicios Sociales.

## **3. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **3.1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA C.O.P.U.T. PARA LA OBRA ALIVIADERO DEL COLECTOR CENTRAL DEL CASCO URBANO.**

Visto que mediante Resolución del Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente n° 316/98 de 6 de marzo se solicitó a la Conselleria de Obras Publicas, Urbanismo y Transporte la inclusión en el Programa de subvenciones para obras en materia de Abastecimiento de agua, Saneamiento y Defensa contra avenidas para 1998, la obra ALIVIADERO DEL COLECTOR CENTRAL DEL CASCO URBANO.

Resultando que de acuerdo con la Orden de 16 de febrero que regula dicho Programa, la solicitud deberá formalizarse en acuerdo plenario.

Por ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 26 de marzo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Ratificar la Resolución del Concejal delegado de Urbanismo y Medio Ambiente n° 316/98 mediante la cual se solicita a la Conselleria de Obras Publicas, Urbanismo y Transporte la inclusión en el Programa de subvenciones para obras en materia de Abastecimiento de agua, Saneamiento y Defensa contra avenidas para 1998, la obra ALIVIADERO DEL COLECTOR CENTRAL DEL CASCO URBANO.

**SEGUNDO:** Remítase el presente acuerdo a la Conselleria de Obras Publicas, Urbanismo y Transporte a los efectos procedentes.

### **3.2. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PARA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES.**

Visto que mediante Resolución nº 350/98 del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de 9 de marzo se solicitó a la Diputación Provincial de Valencia la inclusión en el Programa de ayudas del Plan de Caminos Rurales de 1998, la obra de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES.

Resultando que de acuerdo con la Circular nº 1787 de 5 de febrero por la cual se notifica a este Ayuntamiento dicho Programa, la solicitud deberá formalizarse en acuerdo plenario.

Por ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 26 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Ratificar la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente nº 350/98 mediante la cual se solicita a la Diputación Provincial de Valencia la inclusión en el Programa de ayudas del Plan de Caminos Rurales de 1998, la obra de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES.

**SEGUNDO:** Remítase el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos procedentes.

### **3.3. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE COMERCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DE LA AVENIDA BLASCO IBÁÑEZ.**

Visto que mediante Resolución nº 424 del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de 25 de marzo de 1998 se solicitó a la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio la inclusión en la convocatoria de ayudas en materia de modernización del comercio interior y promoción comercial.

Resultando que de acuerdo con la Orden de 30 de diciembre de 1997 que regula dicha convocatoria la solicitud deberá formalizarse en acuerdo plenario.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 26 de marzo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por dieciocho votos a favor (PSOE, NE y PP) y una abstención (UV), acuerda:

**PRIMERO:** Ratificar la Resolución nº 424/98 del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente mediante la cual se solicita a la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio la

inclusión de la obra de Peatonalización de la Avda. Blasco Ibáñez, en la Orden reguladora de ayudas en materia de modernización del comercio y promoción comercial de 1998.

**SEGUNDO:** Remítase el presente acuerdo a la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, Dirección General de Comercio y Consumo.

***DISCUSIÓN DEL ASUNTO.-** El Concejal de UV, Sr. Royo Esteve, anuncia su abstención, ya que, en su opinión, las características de las obras inciden negativamente en la normalidad del tráfico rodado de la zona.*

*La portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devis, manifiesta que van a votar a favor del dictamen, sin perjuicio de que respecto al contenido del Proyecto de ejecución presentarán una enmienda.*

### **3.4. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL DE LA PARCELA DE LA U.A. Nº 2 (BARRIO DEL CARMEN).**

Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento y

**RESULTANDO** que con fecha de 18 de mayo de 1987, ante el Notario de Manises D. José M<sup>a</sup> Goerlich Palau se firmó entre los herederos de D. Francisco Gimeno Cerezo y esposa y D. Rafael Tos Viala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises acompañado del Sr. Secretario Accidental de la Corporación D. Vicente Ferris Santés, escritura de compra-venta de la siguiente finca cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana en término de Manises, partida del Rafol, de una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros con noventa decímetros cuadrados (558'90) integrada en la unidad de actuación nº 2 denominada del Barrio del Carmen que linda: Por Norte: con calle de Paterna; por Sur, con terrenos de uso público; por Este, con terrenos de uso público y por Oeste, con finca edificable, denominada "D" (adjudicada a Sres. Viguer y Camacho) de la unidad de Actuación del Barrio del Carmen.

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 1993, aprobó definitivamente el expediente de reparcelación de la unidad de actuación nº 2 denominada Barrio del Carmen.

**RESULTANDO** que la parcela descrita en el resultando primero quedaba parcialmente incluida en la unidad actuación nº 2 denominada del Barrio del Carmen, de fecha de 18 de mayo de 1983 y que al no haber sido la compra-venta inscrita en el Registro de la Propiedad quedo por tanto incluida como finca aportada por D. Francisco Gimeno Cerezo y esposa al figurar como titulares registrales.

**RESULTANDO** que como consecuencia de lo anterior y al quedar D. Francisco Gimeno y esposa como titulares de una de las fincas aportadas en la reparcelación de la unidad de

actuación nº 2 del Barrio del Carmen, le fue adjudicada en proindiviso con el Ayuntamiento de Manises la parcela E con la siguiente superficie, descripción y con la siguiente participación:

“Superficie neta de solar a adjudicar: 558’90 m2

Descripción; Finca urbana en término de Manises, partida del Rafol, de una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros con noventa decímetros cuadrados (558’90) integrada en la unidad de actuación nº 2 denominada del Barrio del Carmen que linda: Por Norte con calle de Paterna, por Sur, con terrenos de uso público, por Este con terrenos de uso público y por Oeste, con finca edificable, denominada “D” (adjudicada a Sres. Viguer y Camacho) de la unidad de Actuación del Barrio del Carmen.

Adjudicatarios: En proindiviso a los titulares y con las siguientes participaciones:

- A D. Francisco Gimeno y esposa, en cuanto a un 28’9746% y al Ayuntamiento de Manises en cuanto al 71’0254 % restante.”

**RESULTANDO** que con fecha de 12 de agosto de 1994 se firma escritura entre los herederos de D. Francisco Gimeno y el Ayuntamiento de Manises, escritura de rectificación de la escritura de compra-venta autorizada por el Notario que fue de Manises D. José M<sup>a</sup> Goerlich Palau el día 18 de mayo de 1987 con el número 716 de orden de protocolo, mediante la cual se vendió al Ayuntamiento de Manises la finca descrita en el resultando primero, ya que había sido detectado un error involuntario en la finca transmitida ya que se incluyeron 115 metros pertenecientes a otro propietario, reduciendo en consecuencia el precio de dicha venta, la citada escritura de rectificación tampoco fue inscrita en el Registro de la Propiedad.

**RESULTANDO** que a la vista de lo anterior existe un evidente error en la adjudicación de la parcela E en pro indiviso al Ayuntamiento de Manises y a D. Francisco Gimeno, puesto que los herederos del anterior ya habían vendido la finca descrita en el Resultando primero al Ayuntamiento de Manises tal y como queda acreditado en la escritura de compra-venta obrante en el expediente, error debido a la no inscripción de la transmisión producida en el Registro de la Propiedad, no teniendo por tanto D. Francisco Gimeno y esposa derecho a adjudicación alguna en la unidad de actuación nº 2 denominada Barrio del Carmen, al no ser propietarios de la misma en el momento en el que se inicio expediente de reparcelación.

**RESULTANDO** que procediendo por tanto la rectificación de la titularidad registral de la parcela E de la unidad de actuación nº 2, el Ayuntamiento de Manises inició expediente notificando a todos los herederos de los titulares antes citados, para que manifiesten su conformidad o disconformidad a la rectificación de la titularidad registral pretendida por este Ayuntamiento.

**RESULTANDO** que el día de la convocatoria, 8 de enero de 1998, comparecen 17 de los 21 herederos notificados, redactando un documento entre los herederos asistentes y D<sup>a</sup> Magdalena Ramírez Olmos, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Manises, documento obrante en el expediente, mediante el cual se expone que han tenido conocimiento del expediente que se ha iniciado por el Ayuntamiento de Manises con objeto de proceder a la rectificación de la titularidad registral de la parcela E de la unidad de actuación nº 2 denominado Barrio del Carmen, no dando todos y cada uno de ellos su conformidad.

A la vista de lo anterior y considerando lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística según el cual: “Practicada la cancelación formal y tomada la nota a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán las siguientes reglas:

1º.- Para la inscripción del dominio de la finca de resultado o de los derechos constituidos sobre la de origen a favor de los causahabientes del titular de esta última, será necesaria la presentación del título que motivó la práctica del asiento cancelado, acompañada de la rectificación que corresponda, formalizada en escritura pública, en la que se hagan constar las circunstancias y descripción de las fincas resultantes del proyecto y la conformidad para la práctica de los nuevos asientos del titular registral de la finca adjudicada y de los titulares de los derechos cancelados.

2º.- Cuando no pudiese obtenerse la conformidad del titular de la finca de resultado, ni de todos los titulares de derechos cancelados, a efectos de la rectificación procedente, está podrá practicarse en virtud de acuerdo firme de la Administración actuante en el que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se adopte a solicitud de todos o alguno de los titulares de derechos cancelados, formalmente conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15.
- b) Que se notifique el proyecto de rectificación al titular registral, adjudicatario de la finca de resultado y a los de derechos y cargas formalmente cancelados y que no hubieran instado el acuerdo. La notificación se hará en el domicilio que constare del Registro y en otro caso, por Edictos.

Por ello y al no haber conseguido la conformidad de todos los titulares de derechos cancelados resulta de aplicación el artículo 17.2 del citado cuerpo legal.

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 26 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Solicitar al Registrador de la Propiedad la rectificación de la titularidad registral de la Parcela E, de la unidad de actuación nº 2 denominada Barrio del Carmen.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Arnal Borrego, para que acompañado por el Sr. Secretario de la Corporación, pueda suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la rectificación pretendida.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de los derechos cancelados y al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

### **3.5. HOMOLOGACIÓN PARCIAL MODIFICATIVA DEL SECTOR 2 DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO DEL P.G.O.U.**

El equipo municipal de gobierno se ha planteado la necesidad de tramitar una Homologación Parcial Modificativa del Sector 2 del suelo urbanizable programado del PGOU de Manises, con el contenido descrito en el apartado 2º) de la Disposición Transitoria Primera de la L.R. A.U.

**RESULTANDO** que la delimitación del sector se realiza atendiendo al modo más idóneo de estructurar la utilización urbanística del territorio y siguiendo los criterios de sectorialización establecidos en el artículo 20, a la vez que se define la ordenación urbanística estructural de estos terrenos, con el contenido fijado en el artículo 17 de la L.R.A.U. y, conforme al informe emitido por los servicios técnicos municipales, se plantean diversas modificaciones respecto la excesiva edificabilidad prevista y ajuste de los aprovechamientos urbanísticos a las posibilidades del mercado del suelo mediante la aceptación de valores razonables.

**CONSIDERANDO** que, por todo lo expuesto, se debe tramitar una homologación modificativa del Sector 2 del PGOU de Manises, conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, punto 2º de la Ley 6/94 LRAU, que remite al procedimiento regulado en los artículos 38, 55 y 57 de la Ley.

Por ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 26 de marzo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por dieciocho votos a favor (PSOE, NE y PP) y una abstención (UV), acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Homologación Parcial modificativa del Sector nº 2 del suelo urbanizable programado del PGOU de Manises.

**SEGUNDO:** Someter dicha modificación a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de Edicto en el DOGV y en un periódico de amplia difusión en la localidad, y aprobarla provisionalmente en el caso de no presentarse alegaciones durante dicho plazo.

**TERCERO:** Solicitar simultáneamente informes al Consell Metropolità de l'Horta, a la Dirección General de Aviación Civil, a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a los demás organismos y entidades afectadas, para que lo emitan en el plazo de un mes, haciéndoles indicación de que la falta de emisión en dicho plazo no interrumpirá la tramitación.

**CUARTO:** De conformidad con los artículos 102 del TRLS y 57 de la Ley 6/94 LRAU, esta aprobación llevará aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición en el área afectada por la modificación.

#### **4. BIENESTAR SOCIAL**

##### **4.1. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Visto el acuerdo de la Junta Rectora de la Fundació Municipal d'Esports, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo del actual, y al amparo de lo previsto en el art. 4.1 a) de la L.B.R.L, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 16 de marzo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales que figura en el documento anexo.

**SEGUNDO.-** Someterlo a información pública, por término de treinta días, para que los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente si durante dicho plazo no se formulase ninguna, y dándose al expediente el curso legal correspondiente.

#### **“ANEXO: REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

##### **CAPITULO I.- SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**Artículo 1º.-** El objeto de estas normas es definir el conjunto de condiciones para el uso de las instalaciones deportivas municipales, así como el procedimiento para la solicitud de su uso.

**Artículo 2º.-** Son instalaciones Deportivas Municipales (en adelante IDM), todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva y la actividad física.

**Artículo 3º.-** Las IDM son bienes de dominio público afectadas al servicio público. Asimismo lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquier IDM, para que puedan desarrollarse las actividades que les son propias.

**Artículo 4º.-** Las IDM deberán cumplir las normas urbanísticas, las de accesibilidad y adaptabilidad para la utilización por parte de personas con disminuciones, así como las normas higiénicas y de seguridad.

**Artículo 5º.-** Las IDM, sea cual sea su forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos sin otra limitación que el pago del precio correspondiente por utilizarlas y las propias de la naturaleza de la instalación.

**Artículo 6º.-** En cada IDM, en atención a lo previsto en el art. 64 de la Ley 4/1993, del Deporte en la Comunidad Valenciana, figurará con carácter preceptivo, y en lugar preferente, visible y legible la siguiente información:

- a) Titularidad de la Instalación.
- b) Precio del uso de los servicios de la instalación.
- c) Horario de las actividades.
- d) Horario de información y atención al público.
- e) Número de usuarios, capacidad de la instalación y principales características técnicas.
- f) Servicios que se presten o programas que se realicen.
- g) Nombre del responsable de la instalación.
- h) Nombre del responsable técnico-deportivo.
- i) Normas de uso y funcionamiento.

**Artículo 7º.-** Las IDM se destinarán a las prácticas siguientes:

- a) Deporte de iniciación.
- b) Actividad física y deportiva en Deporte de mantenimiento para Adultos, Jóvenes y 3ª Edad.
- c) Deporte en edad escolar.
- d) Deporte de competición.
- e) Actividades deportivas de acceso libre.

**Artículo 8º.-** En cada instalación se practicará la modalidad/des para las cuales esté específicamente destinada.

Siempre que sea técnicamente posible y sin desvirtuar la naturaleza de la instalación, se podrán practicar otros deportes y actividades recreativas o culturales. En estos casos, será necesario la autorización de la Fundació Municipal d'Esports (en adelante F.M.D), de la cual depende la competencia de la gestión de la instalación sin que esta actuación exima o sustituya la obligatoriedad de tener los permisos previstos legalmente para la celebración de este tipo de eventos o actividades.

**Artículo 9º.-** En igualdad de condiciones y dentro de los horarios que la instalación ofrezca tendrá acceso preferente:

- Las actividades deportivas sobre otro tipo de actividades que no sean físico-deportiva.
- Las actividades de carácter colectivo sobre las individuales o grupos reducidos.
- Las actividades periódicas y programadas y de prolongación en el tiempo, sobre las puntuales o esporádicas.
- Las actividades físico-deportivas desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro de Manises, sobre las de otros municipios.
- Los centros escolares públicos de Manises, que estén próximos a la instalación y que no dispongan de instalaciones propias. Esta preferencia sólo afectará a la enseñanza de educación física y en horario lectivo.

**Artículo 10º.-** El Ayuntamiento de Manises, elaborará un Plan de Protección y Emergencia para las IDM, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 11º.-** La F.M.D fomentará todas aquellas actuaciones y actividades que tiendan a eliminar la violencia en la práctica del Deporte.

**Artículo 12º.-** La F.M.D fomentará especialmente en las IDM, aquellas actividades y programas que supongan incidencia de práctica físico-deportiva para amplios sectores de la población, reservando fracciones horarias para el desarrollo de las mismas.

No obstante, todas las instalaciones deportivas tendrán horarios de libre acceso a los vecinos de la población sin otra limitación que el pago del precio correspondiente por utilización o por la propia naturaleza de las mismas.

## **CAPÍTULO II.- SOBRE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 13º.-** Todas las IDM, existentes en la actualidad y todas aquellas que pudiesen construirse de propiedad municipal, estarán gestionadas por la F.M.D.

**Artículo 14º.-** La gestión de los servicios que se ofrezcan en las IDM, podrá efectuarse:

A) Directamente por personal dependiente de la F.M.D.

B) Indirectamente, sin dejar en ningún momento de ser servicio público, cuando la gestión sea llevada a término por personas naturales o jurídicas, que desarrollen una actividad sustitutoria o concurrente con las propias de la F.M.D en ejercicio de sus competencias en materia deportiva.

En caso de acordarse una gestión indirecta de estos servicios públicos, las personas naturales o jurídicas que lleven a término dicho servicio, serán responsables del personal a su cargo, de los daños a las instalaciones, usuarios y espectadores o terceras personas, para lo cual deberán acreditar y presentar cuantos documentos sean precisos.

**Artículo 15º.-** En todos los casos de gestión indirecta, el hecho de reunir la condición de ser entidad deportiva, sin ánimo de lucro, debidamente legalizada, constituirá un mérito preferente.

**Artículo 16º.-** La F.M.D podrá autorizar la gestión de IDM, con carácter temporal a entidades, asociaciones deportivas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Generalitat Valenciana.

**Artículo 17º.-** Las características de la autorización de uso son las siguientes:

- a) Tiene un carácter provisional que no puede sobrepasar un año.
- b) Se extingue por el transcurso del tiempo sin que se precise requerimiento previo.

- c) Revocable o modificable en cualquier momento por la F.M.D por razones de interés público, sin generar derecho a ningún tipo de indemnización.

**Artículo 18°.-** Las solicitudes de uso de las IDM, serán remitidas a la Presidencia de la F.M.D, por escrito y como mínimo con 15 días de antelación a la celebración de las actividades.

**Artículo 19°.-** Todas las autorizaciones se considerarán con la exclusiva finalidad de realizar la actividad prevista en la solicitud y no podrán exceder de la duración determinada ni podrá hacerse uso de las mismas para otras actividades, sin autorización previa.

En ningún caso se darán autorizaciones de uso de instalaciones por un período superior a un año o temporada deportiva. Las entidades que quieran utilizar alguna instalación por un año más, deberán renovar la autorización.

**Artículo 20°.-** La regulación de las formas de gestión de las IDM, será determinada por la legislación actual aplicable a las Entidades locales.

### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 21°.-** El usuario, siempre que abone el precio correspondiente, tiene derecho a utilizar las instalaciones de la forma que prevee este reglamento, así como las normas de uso de la propia instalación.

El uso de las IDM, en caso de estar gestionadas por una entidad, nunca será exclusivo de los socios o abonados de dicha entidad.

**Artículo 22°.-** El usuario tiene derecho a ser informado sobre las condiciones de utilización de las IDM y, sobre el programa deportivo que se desarrollen, pudiendo efectuar las reclamaciones o sugerencias que crea que son oportunas en relación con el funcionamiento y gestión de la instalación, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la F.M.D.

**Artículo 23°.-** El pago del precio para poder utilizar las instalaciones deportivas es obligatorio para todos los usuarios, aunque la F.M.D podrá establecer las excepciones que considere oportunas, las cuales se deberán hacer constar en la ordenanza reguladora de los precios públicos de aplicación a las instalaciones deportivas.

**Artículo 24°.-** Son derechos de titularidad pública municipal aquellos otros servicios que se puedan prestar dentro de una IDM, así como los que se deriven de la posible colocación de publicidad estática o móvil, permanente o no, en las mismas.

**Artículo 25°.-** La explotación económica de los derechos de publicidad e imagen, así como de los servicios complementarios de la IDM, podrá ser ejercidos de forma directa o indirecta, según la naturaleza de la actuación así lo aconseje, y siempre que lo permita la legislación vigente.

**Artículo 26°.-** En cualquier información que haga referencia a los servicios, actividades o programas de las IDM, tendrá que figurar la denominación oficial de la titularidad del Ayuntamiento de Manises/ Fundació Municipal d'Esports.

**Artículo 27°.-** La F.M.D podrá autorizar, con motivo de acontecimientos deportivos o de otro carácter, la existencia de publicidad o servicios complementarios. Esta autorización no exime del pago de los tributos o precios públicos correspondientes.

**Artículo 28°.-** Estarán especialmente prohibidos en las IDM tanto a deportistas como a espectadores:

- a) Ejercer todo tipo de venta no autorizada dentro del recinto de las instalaciones.
- b) Realizar cualquier tipo de actos que puedan perjudicar el uso o deterioro de la IDM
- c) Contravenir las normas higiénico-sanitarias.
- d) Introducir cualquier clase de animales aunque sean portados de forma reglamentaria por sus dueños.
- e) Introducir en el recinto de la IDM toda clase de vehículo, a excepción de los especialmente autorizados y/o de personas con minusvalías.
- f) Permanecer en la IDM fuera del horario establecido.
- g) En general, realizar cualquier acto que altere el orden público y/o la práctica deportiva.

**Artículo 29°.-** El incumplimiento de las anteriores prohibiciones, se considerará falta administrativa y podrán ser sancionadas con multa de 5.000 a 10.000 pesetas. Cuando los actos de alteración de orden público y/o la práctica deportiva sean producidos por agresiones de carácter físico, serán sancionados con multa de 10.000 a 20.000 pesetas.

En la determinación de las sanciones administrativas, se guardará la debida adecuación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.

**Artículo 30°.-** Los clubes y entidades deportivas autorizadas para el uso de las IDM, observarán y velarán por que sus socios cumplan las siguientes obligaciones:

- a) Las derivadas de los términos de la autorización de uso de la IDM, de este Reglamento, de los acuerdos de la F.M.D y demás órganos municipales.
- b) Conservar en buen estado las instalaciones utilizadas y responder por los daños y perjuicios que puedan producirse en las mismas por negligencia o dolo.
- c) Dejar libre y a disposición de la F.M.D, una vez finalizada la autorización, aquellos bienes e instalaciones deportivas objeto de la misma, en el estado de conservación y funcionamiento en que se recibieron
- d) Concertar póliza de seguro por accidente colectivo que pueda derivarse de la práctica deportiva.

**Artículo 31°.-** Los representantes de las entidades deportivas responderán de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al funcionamiento de las instalaciones deportivas cedidas, sin perjuicio de las acciones legales que, en su caso, pueda emprenderse contra los mismos, pudiendo la F.M.D revocar la autorización otorgada antes del vencimiento de la misma.

**Artículo 32°.-** La F.M.D no será responsable de los posibles accidentes y lesiones de los deportistas participantes durante la celebración de los eventos deportivos, ni de las consecuencias económicas, si las hubiera, que pudieran derivarse de las mismas.

#### **CAPÍTULO IV.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS IDM**

**Artículo 33°.-**La FMD velará por un mantenimiento y conservación óptimas del conjunto de bienes que constituyen las IDM.

**Artículo 34°.-**Todas las IDM tendrán un inventario del conjunto de bienes, donde se anotarán las altas y bajas. Este inventario se presentará ante el órgano al que compete el registro y control del patrimonio.

**Artículo 35°.-**La FMD por medio del órgano competente, establecerá las normas específicas oportunas sobre el mantenimiento de las IDM, las cuales habrán de cumplirse obligatoriamente. Así mismo, con la periodicidad oportuna se establecerá un Plan de Mantenimiento de IDM.

**Artículo 36°.-**Anualmente, y dentro del último trimestre del año, el órgano competente en el mantenimiento de las IDM, deberá de presentar un informe a la FMD, en el que se propongan y evalúen las actuaciones previstas en el Plan de Mantenimiento del ejercicio siguiente.

**Artículo 37°.-**Cada IDM tendrá un carnet de mantenimiento en el cual se anotarán todos los controles efectuados así como aquellas consideraciones que afecten a la conservación de las instalaciones. Este carnet se cumplimentará anualmente.

#### **CAPÍTULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 38°.-**Las IDM tendrán un precio público que regulará el costo de su uso. Este precio será acordado y aprobado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Junta Rectora de la FMD.

**Artículo 39°.-**Con carácter excepcional, se podrá eximir del pago del precio público, total o parcialmente, a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, basándose en razones de especial interés general de la actividad que quieran desarrollar.

**Artículo 40°.-**La solicitud de exención total o parcial del pago del precio público se tramitará por escrito dirigido al Presidente de la FMD, junto con la solicitud de utilización de la instalación.

La resolución de ésta se efectuará en el plazo de quince (15) días. Contra esta resolución se podrá interponer recurso ordinario ante la Junta Rectora de la FMD.

**Artículo 41°.-**Con carácter excepcional la FMD podrá declarar no sujetos a pago total o parcial a personas físicas o jurídicas que practiquen actividades físico deportivas que se consideren de especial interés para la promoción del Deporte en nuestro municipio.

**Artículo 42°.-** Las competiciones deportivas que tengan lugar en IDM, serán de libre acceso para el público.

Se podrá exigir el pago de entrada siempre y cuando lo autorice el órgano municipal del cual dependa la responsabilidad de la gestión de IDM.

**Artículo 43°.-**Los ingresos por el concepto de entradas y todos aquellos que se puedan producir en una IDM, con motivo de la celebración de competiciones u otros espectáculos, corresponderán íntegramente a la entidad organizadora siempre que previamente haya satisfecho al Ayuntamiento el precio correspondiente a la utilización de las IDM.

#### **CAPÍTULO VI.- CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MANISES**

**Artículo 44° .-** Se constituye el censo municipal de IDM como competencia obligatoria de acuerdo con el art. 27 de la Ley 4/1.993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana.

**Artículo 45°.-**Deberán inscribirse en el Censo Municipal de IDM todas las instalaciones deportivas, públicas o privadas que estén situadas dentro del término municipal de Manises, excepto aquellas que formen parte de residencias privadas colectivas o individuales.

**Artículo 46°.-**Será preciso hacer la solicitud de otorgamiento de inscripción en el censo de IDM del término municipal de Manises a la FMD.

**Artículo 47°.-**Cada cuatro años, se actualizará el censo de instalaciones y la FMD remitirá un impreso al domicilio social o sede de los gestores a fin de que sean actualizados los datos.

**Artículo 48°.-**Cada dos años se publicará el censo en el cual han de figurar, como mínimo los datos siguientes:

- a) Denominación de la instalación y características.
- b) Nombre del titular.
- c) Dirección y teléfono.
- d) Servicios que ofrece la instalación.

- e) Horario de actividades.
- f) Horarios de información al público.
- g) Personal a cargo de la misma.
- h) Número máximo de usuarios y capacidad.

**Artículo 49°.-**Cualquier titular que se tenga que dirigir a la FMD para resolver asuntos relacionados con la instalación deportiva, deberá acreditar convenientemente la inscripción en el Censo.

El incumplimiento de este requisito será calificado como defecto formal y será causa de inadmisibilidad.

**Artículo 50°.-**Cualquier persona física o jurídica que en su patrimonio posea instalaciones deportivas y que solicite una subvención a la FMD, para cualquier tipo de actividad deportiva, deberá acreditar, junto a la solicitud, que las instalaciones están inscritas en el Censo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Las autorizaciones de uso de las instalaciones deportivas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se regirán por la normativa anterior y tendrán validez hasta la finalización del período para el cual fueron otorgadas, salvo los supuestos de revocación o modificación, previstos en el artículo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

1.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el del texto que ahora se aprueba.

2.- Queda derogado expresamente el reglamento sobre uso y gestión de las instalaciones deportivas municipales aprobado por la Junta Rectora de la Fundació Municipal d'Esports, en su sesión del día 29 de marzo de 1989 y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 17 de abril del mismo año.

**DISPOSICIONES FINALES.-**

1.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento respecto al funcionamiento y procedimiento, se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación.

2.- Se autoriza al Presidente de la Fundació Municipal d'Esports para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente reglamento.

3.- El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

## **4.2. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE MENJADORS ESCOLARS.**

Vista el acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación, de fecha 23 de febrero del corriente, sobre modificación de los Estatutos de dicho organismo autónomo, justificada en la necesidad de adaptar el puesto de trabajo de director-gerente de la Fundación a la nueva denominación del organigrama de puestos de trabajo, que posibilite la eficacia en la toma de decisiones y garantice la eficiencia en su ejecución, control y racionalizar los recursos humanos; y en la necesidad de dotar a la Junta Redactora de la misma con una Comisión Técnica para el asesoramiento en los temas organizativos y sanitarios relacionados con el servicio de comedores, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 2 de marzo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por dieciocho votos a favor (PSOE, NE, y PP) y una abstención (UV), acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes modificaciones de los Estatutos de la **Fundació Municipal de Menjadors Escolars:**

**Artículo 4.5.-** La Junta Rectora contará con el asesoramiento de una Comisión Técnica, órgano consultivo, con voz pero sin voto, formada por el siguiente personal técnico:

- El/la responsable técnico/a de salud.
- El/la responsable técnico/a de educación.
- El/la coordinador/a de las escuelas infantiles.
- Un representante de los directores de centros públicos.

**Artículo 4.6.-** La Comisión Técnica tendrá como principal función asesorar a la Junta Rectora de la Fundación, en aquellos aspectos que influyan en el buen funcionamiento de los comedores escolares por la misma gestionados, y en concreto con las siguientes competencias:

- Participar en las subcomisiones que desde la Fundación se deriven.
- Informar y asesorar sobre cualquier cuestión relacionada con la salud y la higiene de los alimentos.
- Informar y asesorar sobre cualquier cuestión organizativa que influya directa o indirectamente sobre los usuarios del comedor.
- Visitar la cocina central y emitir informe previo a la contratación del suministro alimenticio de los comedores.
- Revisará los menús mensuales y propondrá, si cabe, la modificación de los mismos.
- Valorará y propondrá a los monitores de los comedores escolares seleccionados.
- Emitirá los informes solicitados por la Fundación y aquellos que estén relacionado con sus funciones.

**Artículo 12 c).-** Disponer de los fondos de la Fundación, que requerirá la firma conjunta y mancomunada del Presidente, satisfaciendo los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por la Fundación y proveer de fondos a el/la coordinador/a de la Fundación para el pago de aquellas facturas menores originadas por gastos urgentes, de todo lo cual deberá dar cuenta a la Fundación.

**SEGUNDO.-** Someter la modificación a información pública, por término de treinta días, para que los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente si durante dicho plazo no se formulase ninguna, y dándose al expediente el curso legal correspondiente.

#### **4.3. CONVOCATORIA AYUDAS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO.**

Vista la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Personal, Promoción Económica y Participación, por la que se prevee, para el desarrollo del programa de cooperación internacional, establecer dos modalidades de subvenciones a organizaciones no gubernamentales; una destinada a subvenciones o ayudas sin contrapartidas, y otra, mediante la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas a programas de cooperación internacional con países en vías de desarrollo.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 16 de marzo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor (PSOE y NE) y nueve abstenciones (PP y UV), acuerda:

**PRIMERO.-** Convocar concurso público para la concesión de ayudas a Programas de Cooperación Internacional con países en vías de desarrollo.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, incluidas en el documento anexo I.

**TERCERO.-** Aprobar las bases para la concesión de subvenciones o ayudas sin contrapartida en acciones de cooperación internacional, incluidas en el documento anexo II.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto por importe de 5.000.000'- ptas, con cargo a la línea 322.20/489.00 del Presupuesto de gastos del ejercicio de 1.998.

**QUINTO.-** Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Agencia de Desarrollo Local, a los efectos procedentes.

**“ANEXO I: BASES CONCURSO PÚBLICO CONCESIÓN DE AYUDAS A PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO AÑO 1.998.**

**Primera. Entidades Beneficiarias:**

- a) Podrán solicitar estas ayudas las organizaciones no gubernamentales comprometidas en acciones de cooperación internacional con países en vías de desarrollo,
- b) Las asociaciones del tercer mundo que cuenten con interlocutor válido entre las ONGS de la Comunidad Valenciana.
- c) Las Ciudades y Municipios Hermanados del Tercer Mundo.

**Segunda. Objeto de la Cooperación:**

Los fondos destinados a la acción de cooperación internacional, financiados con cargo a la línea 322.20/489.00 del vigente presupuesto municipal y que ascienden en esta modalidad a cuatro millones de pesetas, estarán destinados a proyectos de Cooperación con países en vías de desarrollo y deberán responder a algunas de las modalidades siguientes:

- a) Proyectos productivos específicos.
- b) Proyectos de asistencia técnica.
- c) Proyectos de formación en cooperación al desarrollo.
- d) Proyectos de formación, sensibilización social y/o educación solidaria respecto a los países en vías de desarrollo.

**Tercera: Requisitos:**

Para poder concurrir en las subvenciones las asociaciones y organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y con capacidad jurídica.
- b) Tener capacidad suficiente para ejecutar el programa o acción prevista.
- c) Tener la solvencia necesaria para llevarlo a cabo.
- d) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- e) No depender de fines de lucro o comerciales y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Tener domicilio social o representación permanente en la comunidad valencia, así como estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto sobre el que se solicita la subvención.
- g) Se valorará la antigüedad de la constitución de la organización así como el número de proyectos finalizados con éxito debidamente acreditados.

**Cuarta: Criterios de Selección:**

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Que respondan a necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos.

- b) Que incrementen la capacidad de desarrollo humanos de los beneficiarios/as y en su caso les haga participar en la acción, de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.
- c) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la Comunidad Beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales.
- d) Que las acciones incidan en la creación de una cultura autóctona de los Derechos Humanos y/o garantía de su respeto a través de instrumentos organizativos propios.
- e) Que los programas y acciones apoyados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación.
- f) Que promuevan el interés de los ciudadanos por la realidad de los países en vías de desarrollo y/o sirvan de base para la participación en futuros proyectos de cooperación.
- g) Que las acciones propuestas tengan garantizadas su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario para cumplir los objetivos previstos.

**Quinta: Documentación:**

1.- Las organizaciones y entidades que deseen concurrir a la convocatoria que estas bases regulan deberán presentar, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- a) Instancia en la que se contenga la petición concreta de las cantidades que se solicitan, acompañada del programa o proyecto de las acciones que se pretendan ejecutar.
- b) Documento acreditativo de su legalización, inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.
- c) Documento acreditativo de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones Tributarias.
- d) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos en los que deberá constar, explícitamente, la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.
- e) Compromiso formal de los beneficiarios de destinar la ayuda a los fines previstos.
- f) Presupuesto detallado de los gastos, así como de los recursos propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas, caso de que se trate de una cofinanciación.
- g) Memoria de la institución, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior de la presentación del proyecto.
- h) Compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, sobre el coste total del proyecto o programa y la subvención obtenida.
- i) Declaración en la que se explícite el compromiso de la organización solicitante de consultar a esta Corporación Municipal toda acción que pudiera resultar contradictoria con los intereses nacionales o con la política exterior de España con respecto al país en que se ejecute el proyecto.
- j) Compromiso de la organización de dar la correspondiente publicidad al Ayuntamiento de Manises como cofinanciador del proyecto.
- k) Compromiso formal de reintegro de fondos no utilizados o que no hubieren sido aplicados al programa previsto.

l) Documento acreditativo de la contraparte local de la población beneficiaria del proyecto.

2.- Iniciado el expediente podrá, según lo que dispone el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerirse a la entidad solicitante para que subsane o complete la documentación presentada.

3.- Las organizaciones y entidades que concurren a las convocatorias publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 132 de 4 de Junio de 1996 y número 163 de 11 de Julio de 1997, estarán exentas de presentar la documentación que ya obra en el expediente administrativo acorde con estas bases, excepto en lo relativo a los apartados e), k), y l) del apartado 1 de la base quinta de esta convocatoria.

#### **Sexta: Valoración y Resolución de solicitudes:**

La Comisión Informativa de Bienestar Social procederá a la selección y valoración de los proyectos y solicitudes presentados, previa deliberación, pudiendo recabar en la misma la presencia o el aporte de informes de aquellos departamentos, entidades o expertos que según la índole del proyecto o programa así lo aconsejen y siguiendo los criterios de valoración recogidos en el anexo I de estas bases.

El Pleno de la Corporación, a propuesta de la comisión informativa de Bienestar Social previa existencia de crédito presupuestario, adoptará el oportuno acuerdo, concediendo en todo o en parte, o denegando, las ayudas solicitadas.

En el acuerdo de concesión de ayuda o subvención constarán la modalidad y forma de pago de la dotación concedida.

#### **Séptima: Obligaciones de las entidades adjudicatarias.**

Las entidades que resulten subvencionadas se comprometen a:

- a) Asegurar la correcta gestión y completa ejecución del proyecto, respetando las condiciones y destinando la totalidad de la financiación a la propuesta presentada.
- b) En proyectos de larga duración presentar un proyecto trimestral de seguimiento en el que conste el grado de ejecución del proyecto, así como informar en cualquier momento de la evolución y desarrollo del proyecto, siempre que así se requiera por el Ayuntamiento de Manises.
- c) Colaborar con el Ayuntamiento de Manises en las actividades de difusión pública de las actuaciones referentes al proyecto
- d) Asegurar la aparición del nombre del Ayuntamiento de Manises en la memoria de actuaciones y en todas las publicaciones e impresos referentes al proyecto.

#### **Octava: Pago y Justificación de las Subvenciones:**

1.- El pago de las ayudas se efectuará en los siguientes plazos y porcentajes:

- a) Un cincuenta por ciento de la cantidad se librárá tras la aprobación de la ayuda.

- b) Un veinticinco por ciento de la cantidad se librar  tras la justificaci3n del gasto correspondiente al primer plazo.
- c) El veinticinco por ciento restante de la cantidad se librar  tras la presentaci3n de la justificaci3n del gasto, acreditado fehacientemente en el plazo de seis meses desde la finalizaci3n de la ejecuci3n del programa.

2.- La justificaci3n del gasto deber  acreditar fehacientemente como m nimo la cantidad subvencionada, sin perjuicio de que se exija la justificaci3n del proyecto completo.

Para proceder a la justificaci3n la entidad beneficiaria, deber  presentar las facturas originales y/o copia compulsada de las facturas que deber n ser debidamente diligenciadas, haciendo constar la cantidad aportada por esta Corporaci3n.

La documentaci3n se presentar  por duplicado, acompa ada de un listado en el que se contengan las facturas numeradas en el orden en que se presentan y las cantidades respectivas, as  como de certificado acreditativo de que no se percibe financiaci3n externa por los mismos conceptos de gastos que se justifiquen.

Las justificaciones deber n referirse a las acciones previstas en el proyecto presentado y el porcentaje de gastos de gesti3n no podr  superar el diez por ciento de la cantidad concedida.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado b) de la base s ptima de esta convocatoria la entidad presentar  en todo caso, junto con los correspondientes justificantes del gasto, informe final del proyecto o programa realizado.

#### **Novena: Revocaci3n y minoraci3n de las ayudas.**

El Ayuntamiento de Manises podr  revocar la ayuda o subvenci3n concedida y, en consecuencia, las entidades beneficiarias habr n de devolver el importe de las cantidades recibidas si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificase sustancialmente las actividades o programas subvencionados sin autorizaci3n, previa audiencia de los interesados.

Asimismo en el caso de que los pagos no hubieran sido efectivos y se dieran las circunstancias se aladas se dispondr  la minoraci3n o anulaci3n de la ayuda.

#### **D cima: Control y Seguimiento:**

La realizaci3n y gesti3n de los proyectos subvencionados podr n ser verificados en cualquier momento por responsables de la Corporaci3n Municipal o por las personas o entidades que  sta designe. Con este fin la organizaci3n o entidad beneficiaria deber  facilitar el acceso de estas al lugar de actuaci3n as  como a los libros y documentos justificativos correspondientes.”

## **“ANEXO II: BASES SUBVENCIONES A ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO AÑO 1998**

**Primero:** Podrán solicitar estas ayudas las organizaciones no gubernamentales comprometidas en acciones de cooperación internacional con países en vías de desarrollo, las asociaciones del tercer mundo que cuenten con interlocutor válido entre las ONGS de la Comunidad Valenciana y las Ciudades y Municipios Hermanados del Tercer Mundo.

**Segundo:** Para poder concurrir en las subvenciones las asociaciones y organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y con capacidad jurídica.
- b) Tener capacidad suficiente para ejecutar el programa o acción prevista.
- c) Tener la solvencia necesaria para llevarlo a cabo.
- d) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- e) No depender de fines de lucro o comerciales y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

**Tercero:** Los fondos estarán destinados a proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo con cargo a la partida 322.20/489.00. Las solicitudes a tal fin no podrán superar la cuantía de 300.000 pesetas.

### **Cuarto: Documentación:**

Las organizaciones y entidades que deseen acógease a ésta modalidad deberán presentar por el Registro de entrada de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Instancia en la que se contenga la petición concreta de las cantidades que se soliciten, acompañada del programa o proyecto de las acciones que se pretendan ejecutar.
- b) Documento acreditativo de su legalización, inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.
- c) Documento acreditativo de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones Tributarias.
- d) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos en los que deberá constar, explícitamente, la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.
- e) Compromiso formal de los beneficiarios de destinar la ayuda a los fines previstos.

### **Quinto: Valoración y Resolución de las solicitudes:**

Visto el informe técnico correspondiente y previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Concejal-delegado de Promoción Económica y Participación Ciudadana dictará la oportuna resolución, concediendo en todo o en parte, o denegando, las ayudas solicitadas.

### **Sexto: Obligaciones de las Entidades adjudicatarias:**

Una vez recibida la subvención las entidades deberán justificar, con factura original, o fotocopia compulsada y debidamente diligenciada la cantidad recibida.”

**DISCUSIÓN DEL ASUNTO.-** La portavoz del grupo PP, Sra. Mora Devís, propone, como enmienda al dictamen, que las modalidades de subvenciones a que aquél se refiere se gestionen como un solo paquete mediante concurso público. Y en el mismo sentido se pronuncia el Concejal de UV, Sr. Royo Esteve.

El Concejal Delegado de Personal, Promoción Económica y Participación Ciudadana, Sr. Marín Cano, defiende el contenido del dictamen.

Seguidamente la Presidencia somete a votación la enmienda del grupo PP que es desestimada al obtener sólo nueve votos a favor (PP y UV) y diez votos en contra (PSOE y NE).

A continuación, entra en el Salón de sesiones el portavoz del PSOE, Sr. Alonso Martí, ocupando su escaño y participando en la votación del dictamen.

#### **4.4. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 1998.**

Convocadas por Orden de 12 de febrero de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, ayudas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Educación, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 16 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència una subvención por importe de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (26.398.688 PTAS) para el mantenimiento del **Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal para el ejercicio de 1.998.**

**SEGUNDO.-** Declarar los siguientes compromisos de la Corporación Municipal:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda concedida.
- Actuar en coordinación con la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència en lo que se refiere a la planificación general que ésta elabore.
- Asegurar la participación del Gabinete Psicopedagógico Municipal en las reuniones de coordinación organizadas por el Servicio Psicopedagógico Escolar del correspondiente sector y por la Inspección Educativa.

- Mantener en funcionamiento el Gabinete Psicopedagógico Escolar durante todo el ejercicio de 1998.

**TERCERO.-** Declarar el compromiso de la Corporación de no disminuir ni anular las cantidades consignadas para el Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal en los presupuestos del ejercicio de 1998.

**CUARTO.-** Comuníquese a la Direcció Territorial de Cultura i Educació, dándose traslado a Intervención, Tesorería, Coordinadora de Educación y Gabinete Psicopedagógico Escolar, a los efectos procedentes.

#### **4.5. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DESTINADA A LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUVENILES.**

Visto el anuncio de la Excma Diputación Provincial de Valencia (B.O.P núm. 32 de fecha 7-02-98), por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos para la realización de los programas de Juventud y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de juventud, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 2 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar de la Diputación Provincial una subvención por importe de 6.300.000'- para la financiación parcial del programa de actividades juveniles de la Fundació Municipal de Cultura i Joventut durante el año 1.998.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Coordinador de la Fundació Municipal de Cultura i Joventut, a los efectos procedentes.

#### **4.6. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS SINGULARES DE INICIACIÓN TÉCNICO-DEPORTIVA.**

Visto el anuncio de la Excma Diputación Provincial (B.O.P núm. 32 de 7-02-98), por el que se convocan subvenciones con destino a Ayuntamientos para la realización de proyectos singulares de iniciación técnico-deportiva, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 2 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar de la Diputación Provincial las siguientes subvenciones con destino a la realización de proyectos singulares de iniciación técnico-deportiva, por los siguientes conceptos e importes:

<u>Deportes</u>	<u>Subvención</u>
Gimnasia Rítmica	400.200’-
Badminton	206.650’-
Pilota Valenciana	200.000’-
Baloncesto	380.450’-
Atletismo	320.000’-
Balonmano	143.450’-

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Area de Cultura de la Diputación Provincial, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Coordinador de Deportes, a los efectos procedentes.

### **5. PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado este asunto por la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno trata a continuación, el siguiente asunto:

#### **5.1. CONVENIO PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTO-TAXI EN EL AEROPUERTO DE MANISES, A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSELLERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTE, AEROPUERTOS NACIONALES Y AYUNTAMIENTO DE MANISES, FACULTANDO A LA ALCALDÍA PARA LA FORMALIZACIÓN DE DICHO CONVENIO.**

Visto el proyecto de Convenio de que se trata, resulta que del mismo deviene la necesidad de continuar el formalizado el pasado año y autorizado por este Pleno municipal en sesión de 23 de julio de 1997.

Por otro acuerdo plenario de 2 de marzo de 1998 se acordó aprobar un nuevo Proyecto de Convenio, facultando al Sr. Alcalde para suscribir el mismo en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Sin embargo, por las otras partes intervinientes en el Convenio, se han introducido modificaciones relativas a las retribuciones de los Agentes de la Policía Local que han determinado una reducción en el horario a prestar por los mismos, considerándose que dicha modificación es sustancial y por tanto debe someterse de nuevo a la aprobación de este Pleno.

Por lo que de conformidad con la correspondiente proposición de alcaldía de fecha 27 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el nuevo Convenio de que se ha hecho mérito para el control del transporte público de Auto-taxis.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde, Don José Alberto Arnal Borrego, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba el referido convenio.

## **6. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado este asunto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno trata a continuación, el siguiente asunto:*

### **6.1. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE ACUERDO DE APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL P.O.L. 1998, COLECTOR GENERAL DEL NÚCLEO URBANO DE MANISES.**

Visto que para la ejecución del proyecto de obra municipal “Aliviadero del Colector General del Núcleo Urbano de Manises”, incluido en el P.O.L. de la Diputación Provincial de Valencia para el ejercicio 1998, se precisa que el Ayuntamiento de Manises aporte la cantidad de SEISCIENTAS ML PESETAS (600.000.-Ptas.) al importe total de su ejecución que asciende a DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000.-Ptas.).

**RESULTANDO** que en el presupuesto municipal de 1998 no existe partida presupuestaria al efecto.

Y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 31 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Comprometerse ante la Diputación Provincial de Valencia a financiar con fondos municipales el Proyecto de obra “ALIVIADERO DEL COLECTOR GENERAL DEL NUCLEO URBANO DE MANISES”, en la cuantía de SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000.-Pts.).

**SEGUNDO.-** Que se inicie expediente de modificación de créditos del presupuesto de 1998 al objeto de habilitar el crédito necesario para atender el anterior compromiso de aportación económica.

**TERCERO.-** Notifíquese este acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia Servicio de Cooperación Municipal a los efectos oportunos.

## **7. MOCIONES DE URGENCIA**

*Previa declaración de urgencia por doce votos a favor (PSOE, NE y UV) y ocho en contra (PP), por no estar incluido este asunto en el orden del día, el Pleno trata a continuación, la siguiente moción:*

### **7.1. MOCIÓN DE URGENCIA DEL EQUIPO DE GOBIERNO (PSOE-NE) PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA GENERALITAT VALENCIANA SOBRE LA**

## **EQUIPARACIÓN PROFESIONAL DE LA POLICÍA LOCAL CON EL PERSONAL DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.**

En virtud de lo establecido en el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera, en su artículo nº 5; el Gobierno de la Nación reclasifica al personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado del Grupo de Titulación D al C y del C al B, en cada caso, compensando los incrementos que se producen en las retribuciones básicas con disminuciones en sus retribuciones complementarias.

El mencionado - Real Decreto Ley 12/1995, no contempla la reclasificación para los cuerpos de policía local, ni para los autonómicos, dado que dicha legislación únicamente regula sobre el personal de las Fuerzas Armadas y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, dependientes del Gobierno de la Nación, no aplicando dicha reclasificación al resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya que dicha competencia corresponde a las Comunidades Autónomas.

La Ley Orgánica 2/1996 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece en su art. 2, c) como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. “Art. 2 c) Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales.”

Así mismo, dispone en su art. 39 que serán las Comunidades Autónomas, de conformidad con la citada Ley Orgánica y la de Bases de Régimen Local, las que coordinen la actuación de las Policías Locales en su ámbito territorial, mediante el ejercicio de diversas funciones, entre las que se encuentra la de fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad, determinando los distintos niveles educativos exigibles para cada categoría.

Corno quiera que las Corporaciones Locales deben ajustarse a las eventuales modificaciones que sobre reclasificación de las categorías en los Cuerpos de Policía Local puedan emanar de la Generalitat Valenciana que es quien tiene la competencia en esta Materia según Ley, de conformidad con la correspondiente moción del equipo de gobierno de fecha 31 de marzo de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor (PSOE, NE y UV) y ocho abstenciones (PP), acuerda:

Que se inste al Gobierno de la Generalitat Valenciana para que tome las medidas oportunas para proceder a la equiparación profesional de los grupos de titulación de los cuerpos de policía local con sus homólogos del Estado, en términos semejantes a como se ha procedido en el R.D. Ley 12/1995, mediante la modificación legislativa de la Ley 2/1990 de 4 de abril, de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

*Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluidos en el orden del día, se tratan las siguientes mociones:*

### **7.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE CURSOS DIRIGIDOS A LA POLICÍA LOCAL SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA.**

La coordinación entre las instituciones y organismos de la Comunidad siempre es importante, pero cuando hablamos de víctimas de malos tratos y de luchar contra la violencia, lo es necesariamente, por ello el Grupo Municipal Popular entiende que al igual que se colabora con las Fuerzas de Seguridad del Estado y se les forma en esta materia, deberían ser objetivos prioritarios el que desde la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y para toda la Policía Local de los distintos Ayuntamientos que lo deseen, se les forme en todos los aspectos referentes a Violencia Doméstica.

Por todo ello, y de conformidad con la correspondiente moción del grupo municipal PP, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Solicitar al Consell de la Generalitat que, en colaboración con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, realice Cursos dirigidos a miembros de la Policía Local de los municipios de la Comunidad Valenciana, sobre violencia doméstica.

### **7.3. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.**

Se da lectura a la Moción, del siguiente contenido:

En estos últimos meses el Gobierno de España, presidido por José M<sup>a</sup> Aznar, a través del Instituto de la Mujer, viene desarrollando con las distintas Comunidades Autónomas y los distintos Ministerios afectados, un plan de trabajo encaminado a concretar medidas para erradicar la violencia contra las mujeres y para asistencia a las víctimas, así como la puesta en marcha de una campaña de sensibilización para toda España. Además, desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se están elaborando medidas para la inserción laboral de las víctimas.

Por el portavoz del grupo NE, Sr. Madolell Pedrajas, se formula una enmienda consistente en que además de realizar la petición a la Generalitat, se formule también al Ministerio de Trabajo, y aceptada unánimemente la enmienda, el último párrafo de la moción queda redactado así:

Solicitar al Consell de la Generalitat y al Ministerio de Trabajo que inste al Gobierno de España para que en el Plan de Empleo de 1998 se contemplen Cursos de Formación para el Empleo, para mujeres víctimas de violencia y así facilitar su reinserción laboral y social.

#### **7.4. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE CURSOS DESTINADOS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PARA SU REINSERCIÓN SOCIO-LABORAL.**

La presente moción expresa que el Plan de Igualdad de Oportunidades de la Generalitat Valenciana (1997-2000) recoge en el área nº 8, que hace referencia a los recursos para la integración social de las mujeres y desarrollo de políticas para la protección de los grupos de mujeres en situación de precariedad económica o con riesgo de exclusión social, en su objetivo sexto una serie de acciones encaminadas a reinsertar a la mujer víctima de violencia en la vida social de manera digna y autónoma, apoyándola para lograr su inserción social.

Y sobre los expuestos antecedentes, el grupo municipal popular, entiende que este objetivo dentro del Plan de Igualdad de Oportunidades es una medida necesaria y urgente, por lo que propone que por el Pleno de este Ayuntamiento se adopte acuerdo solicitando al Consell que diseñe y ejecute Cursos destinados a mujeres víctimas de violencia para su reinsertación socio-laboral.

Abierto el debate, interviene en primer lugar la Concejala Delegada de Asuntos de la Mujer, Sra. Molina Alarcón, expresando que estando de acuerdo con el fondo, no pueden aceptar la moción, y ello no sólo porque la moción desconoce el Plan referido, sino porque además no se ha contado con todas las Asociaciones de mujeres de este municipio.

Seguidamente el portavoz del grupo municipal N.E., Sr. Madolell Pedrajas, formula una enmienda a la moción, consistente en que se inste al Gobierno de la Generalitat para que lleve a cabo una revisión del Plan de Igualdad de oportunidades, al objeto de recoger las medidas que hagan más efectiva la integración de la mujer con la participación de los colectivos interesados.

La Presidencia somete a votación la expresada enmienda que resulta aprobada por doce votos a favor (PSOE, NE, y UV) y ocho votos en contra del P.P.

Y seguidamente la portavoz del PP, Sra. Mora Devis, retira la moción presentada.

#### **7.5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE DIFUSIÓN E INFORME A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA.**

Se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal PP, cuyo tenor literal es el siguiente: “ Desde el Consell de la Generalitat Valenciana, y muy especialmente desde la Dirección General de la Mujer, se vienen adoptando medidas tendentes a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Uno de los principales problemas que existían hace dos años en nuestra Comunidad era la carencia de asistencia integral y especializada a las mujeres víctimas de violencia. Por ello, desde la Dirección General de la Mujer se pusieron en marcha los Centros de Mujer 24 horas que mejoran las condiciones de atención de las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales y acoso sexual, coordinan las diferentes actuaciones institucionales y que atienden integral y continuamente en una oficina única a las mujeres y niñas víctimas de la Violencia de Género. Es necesario que todas las instituciones y organismos de la Comunidad

Valenciana conozcan la existencia de estos centros y puedan derivar a ellos a todas las víctimas de la Violencia de Género.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

Solicitamos al Consell de la Generalitat Valenciana que, en colaboración con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, dé difusión e informe a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana de la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia que dan los Centros Mujer 24 h.”

Sometida a votación dicha moción es desestimada por once votos en contra (PSOE y NE), ocho a favor (PP) y una abstención (UV).

***DISCUSIÓN DEL ASUNTO.-** La Concejala Delegada de la Mujer, Sra. Molina Alarcón, expresa que también en este punto están de acuerdo con la moción en cuanto al fondo, pero entiende que debe retirarse por las razones de que los Centros de Mujer de 24 horas ya existen hace años y la información no sólo debe hacerse a los Ayuntamientos sino a todos los ciudadanos.*

#### **7.6. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE CREACIÓN DE UNA SECCIÓN ESPECÍFICA CON RELACIÓN A DILIGENCIAS POR DENUNCIAS COMO CONSECUENCIA DE AGRESIONES Y MALOS TRATOS A MUJERES.**

El Pleno del Ayuntamiento, acuerda, por unanimidad, que el presente asunto quede sobre la mesa para su estudio.

#### **7.7. MOCIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE ENAJENACIÓN DE PARCELA SITUADA EN EL PLAN PARCIAL MAS DE L'OLI.**

Visto el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta de un bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, situado en Plan Parcial Mas de L'Oli, y

Resultando que la parcela que se pretende enajenar forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo, correspondiente al Ayuntamiento en virtud del artículo 20. 1.b), 27.4 y Disposición Transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, y de lo acordado en el Convenio Urbanístico de fecha 24 de septiembre de 1992, y con la finca aportada por el Ayuntamiento.

Resultando que la venta de la parcela se justifica por la necesidad de nutrir al presupuesto municipal, para futuras inversiones de las previstas en el Presupuesto Municipal de 1998, debiendo declarar por ello la urgencia del expediente toda vez que las obras definidas en el mismo han de estar ultimadas dentro del presente año de 1998, y como muy tarde antes de finalizar el mes de abril de 1999.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, de conformidad con la correspondiente moción del Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor (PSOE y NE), ocho en contra (PP) y una abstención (UV), acuerda:

**PRIMERO.-** Enajenar mediante concurso la siguiente parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo:

URBANA.- Parcela edificable con arreglo al Plan Parcial Mas de L'Oli, uso industrial, sita en el término municipal de Manises. Tiene una superficie de VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS Y CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (20.316'59 m2).

**SEGUNDO.-** Declarar urgente el expediente para la enajenación, debiendo por ello reducir a la mitad los plazos anunciando la licitación que serán 13 días naturales.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir el concurso, disponiendo que se publique por plazo de cuatro días en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

**CUARTO.-** Efectuada la enajenación, dar cuenta de la misma a la Conselleria de Presidencia, Dirección General de Interior, que es el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

***DISCUSIÓN DEL ASUNTO.-*** *Por la Presidencia se explica el contenido del expediente, y seguidamente el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Madolell Pedrajas, abunda en la explicación de aquél.*

*La portavoz del grupo PP, Sra. Mora Devis, propone que el asunto pase previamente a estudio y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, con el fin de estudiarlo con mayor sosiego.*

## **8. RUEGOS Y PREGUNTAS**

La portavoz del PP, Sra. Mora Devis, ruega al Sr. Alcalde informe su inasistencia o la de delegado, el domingo pasado, como consecuencia de la visita del Excmo. Y Rvmo. Sr. Arzobispo de Valencia al Colegio Patronato Sagrada Familia.

Y el Sr. Alcalde informa que normalmente delega en algún Concejal cuando él no puede asistir. Pero en este caso si que deseaba asistir personalmente, siendo razones imprevistas de última hora las que evitaron la realización de su propósito.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y veintitrés minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firmará el Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:J.Alberto Arnal

Fdo.: E. Guillén Escriche